

RAD.110013103004202200253

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÀ D.C.,
VEINTICINCO (25) de AGOSTO de DOS MIL VEINTIDÒS (2022)

Se inadmite la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

1.- Arrímese el formato XML de la DIAN que corresponda a la factura que se pretende ejecutar. Entendiendo dicho formato como el conjunto de datos estructurados que componen un documento tributario.

2.- Omítase la pretensión "SEGUNDA" toda vez que la misma se encuentra discriminada en la pretensión "PRIMERA".

3.- a) Como quiera que los consorcios no son personas jurídicas o entidades con personería jurídica o entidades que por ficción permitan ser sujetos de derechos y obligaciones sino quienes son objeto de las son sus miembros o consorciados, arrímese poder conferido por los representantes legales miembros del consorcio demandante en que en esa calidad otorguen el poder al profesional del derecho en el cual se faculte presentar demanda contra las personas miembros del consorcio demandado indicando que han de ser demandados en tal condición

b) Y atendiendo lo anterior, formúlese la demanda por aquellos contra estos miembros, indicando el nombre, edad, domicilio de sus representantes legales y el de las personas que conforman la activa y la pasiva indicándose comparecer por ser miembros de los consorcios respetivas

4) Arrímese el certificado de existencia y representación de las personas jurídicas miembros del consorcio Sogamoso 2

5.- Por lo antes indicado, exclúyase como partes demandante y demandada a los consorcios respetivos.

Notifíquese

El Juez,



GERMÁN PEÑA BELTRÁN

YRP. -

**JUZGADO CUARTO (4º) CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO V.**

La anterior providencia se notifica por

Estado E. No. **070**

Hoy, 26 de Agosto de 2022



RUTH MARGARITA MIRANDA PALENCIA
Secretaria